



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 528-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 05 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1647 de fecha 23 de enero del 2012, presentado por la administrada, FLORENCIA VILCA ESPEDILLA quien solicita TITULACION y ADJUDICACION del predio ubicado en la Calle 26 de Marzo Mz "Y" y Lote N° 08 del Asentamiento Humano Poblado Menor de la Joya de un área de 346.88.00m² y 75.84ml del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

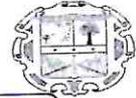
Que, en ejercicio de su Derecho, la administrada VILCA ESPEDILLA FLORENCIA a través del Expediente Administrativo N° 1647, de fecha 23/01/2012, plantea su pretensión, Titulación y Adjudicación, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Copia de DNI fedatado, ii) Constancia de Posesión emitido por el Asentamiento Humano FAP José Abelardo Quiñones de la Joya de fecha 22 de enero del 2012, iii) Recibo de electro Sur Este de fecha 25 de julio de fecha 22 de enero del 2012, iv) Recibo de electro Sur Este de fecha 25 de julio del 2011, iv) Certificado Negativo de Propiedad, v) Recibo de caja fedatada de fecha 26 de enero del 2011, vi) Memoria Descriptiva, vii) Plano Perimétrico;

Que, mediante Notificación N° 501-2013-MPT-SGC, de fecha 16 de mayo de 2013, se observa el trámite de titulación;

Que mediante Expediente Administrativo N° 21335, de fecha 04 de octubre del 2021, la administrada solicita continuar con el trámite de Titulación;

Que, mediante Informe de Inspección N 183-2021-MPT-SGC-SQP, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Inspector catastral, informa lo siguiente: donde se realizó inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte de la administrado y que cuenta con registro en el sistema de catastro (Velneo) nombre de la administrada Sra. Florencia Vilca Espidilla con el código catastral





Resolución de Alcaldía N° 528-2022-MPT-A.-

N° 02503908001, ficha que fue actualizado de oficio el año 2016 con un área de 225.00m², presenta los linderos y medidas perimétricas siguiente:

Por el frente	Con la Calle 26 marzo	15.42 ml
Por la derecha entrando	Con la el Lote N° 7 Lote N° 6	22.50ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 09	22.50ml
Por el fondo	Con el Lote N° 03	15.42ml

Que, mediante Expediente Administrativo N° 006450, de fecha 23 de marzo de 2022, la administrada levanta observaciones adjuntando i) Certificado Negativo de Propiedad, ii) Certificado Literal actualizado;

Que, mediante Liquidación de Tasas emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogándose a la Ordenanza N° 007-2021-CMPT-SO, de fecha 06/06/2022, por el monto de s/ 346.88 Soles, siendo cancelado con el recibo N° 21016, de fecha 15 de junio del 2022;

Que, mediante Carta N° 1074-2022-MPT-GDUR, de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente a secretaria general de la MPT, con el fin de que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbano, ante la Municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Proveído N° 4086, de fecha 12 de julio del 2022, el área de secretaria general de la MPT, remite al Área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjunto OFICIO N° 123-2022-PR/DGIN/MDD/JHA de fecha 21 de julio del 2022, OFICIO N° 0174-2022-GOREMAD/ORP, de fecha 12 de julio del 2022;

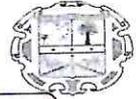
Que, mediante Informe Técnico N° 09-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 01 de Agosto del 2022, la Sub Gerente de Catastro, informa, conforme a la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la Municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede el trámite de Titulación solicitado por la administrada;

Que, la administrada ha cumplido en presentar conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, vigente de la entidad; de la revisión de los documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, a lo que adjunta: Constancia de Posesión emitido por el Asentamiento Humano FAP José Abelardo Quiñones de la Joya de fecha 22 de enero del 2012. Recibo de electro Sur Este de fecha 25 de julio del 2011. Certificado Negativo de Propiedad. Recibo de caja, Impuesto, Tasas, Derechos y Arbitrios fedatada de fecha 26 de enero del 2011:

Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de





Resolución de Alcaldía N° 528-2022-MPT-A.-

incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;





Resolución de Alcaldía N° 528-2022-MPT-A.-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR a favor de FLORENCIA VILCA ESPEDILLA con DNI N° 42027260 estado civil: soltera, el predio ubicado en la Calle 26 de Marzo Mz "Y" y Lote N° 08 del Asentamiento Humano Poblado Menor de la Joya de un área de 346.88.00m² y 75.84ml, por los fundamentos antes expuestos:

LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS		
Por el frente	Con la Calle 26 de Marzo	15.42ml
Por la derecha entrando	Con el Lote N° 7 y Lote 6	22.50ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 9	22.50ml
Por el fondo	Con el Lote N° 03	15.42ml

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Cancelado el valor total del terreno con recibo N° 21016 de fecha (15/06/2022) por el monto de s/ 346.88 (Trescientos cuarenta y seis con 88/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, En mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR, al adjudicatario que como Municipalidad Provincial de Tambopata obliga a la adjudicataria no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FR/Alcalde
BA/Reg.
C.C.
G.M.
GA/J
GOKR
Intermediario
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

